



¿TIENEN LOS IMPUESTOS ALGUNA INFLUENCIA EN LAS DESIGUALDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES?

Análisis de los códigos tributarios de Guatemala, Honduras y República Dominicana desde una perspectiva de género, para hacer de la política tributaria un instrumento que limite las desigualdades entre hombres y mujeres

Resumen Ejecutivo

CORINA RODRÍGUEZ y DÉBORAH ITRIAGO

Los Informes de Investigación de Oxfam se elaboran para compartir los resultados de las investigaciones, contribuir al debate público y suscitar intercambios de ideas sobre políticas y prácticas humanitarias y de desarrollo. No reflejan necesariamente la postura política de Oxfam. Las opiniones expresadas son las de los autores y no necesariamente las de Oxfam.

www.oxfam.org



OXFAM

Desde la perspectiva de la economía feminista, la política fiscal, así como cualquier otra política, produce efectos e impactos diferentes en las vidas de las mujeres y los hombres, dado que se diseña y actúa sobre contextos aún muy marcados por estereotipos de género: ideas tradicionales y preconcebidas sobre el rol del hombre (el proveedor de ingresos del hogar) y la mujer (la que cuida del hogar y sus miembros) en la sociedad.

Lo anterior permite indicar que la política fiscal, mediante cualquiera de sus dos componentes (impuestos y gastos), puede reforzar relaciones de género, en las que las mujeres aparecen subordinadas respecto a los hombres con consecuencias negativas para la autonomía económica de ellas a lo largo de sus vidas y la lucha contra la desigualdad de género.

Los análisis de género en Latinoamérica y el Caribe se han focalizado más en estudiar los impactos sobre la equidad de género de las políticas de gasto público que los de las políticas tributarias. Ante la falta de análisis de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género, este documento se constituye en un aporte, limitado pero relevante, a tres países: Guatemala, Honduras y República Dominicana. El documento busca mostrar las implicaciones de género del diseño de la política tributaria enfocándose en aspectos que pueden perjudicar la autonomía económica de las mujeres.ⁱ

A partir de esto, se proponen recomendaciones y debates para transformar la política tributaria en un instrumento que ayude al combate de algunas desigualdades que afectan a las mujeres.

Estas propuestas son relevantes no solo para los países analizados sino para la necesaria discusión en toda la región sobre si la política tributaria puede ayudar a reducir las desigualdades de género.

El estudio analiza si existen sesgos en las normas tributarias a través de un análisis documental con enfoque de género cruzando este análisis con las estadísticas oficiales de la situación de hombres y mujeres en cada país con respecto a nivel y fuentes de ingreso, propiedades, consumo e inserción laboral. La investigación también estimó las tasas efectivas de tributación de la renta en ejemplos específicos según el nivel y la fuente de ingresos y la inserción laboral dependiendo de donde se sitúan mayoritariamente hombres y mujeres.

Se analiza también el costo fiscal de los incentivos fiscales a las empresas y cuánto podría aumentar la inversión para la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres. Finalmente se recaban las diferentes opciones con las que la política tributaria podría ayudar a visibilizar, valorar y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado y sus ventajas y desventajas.

EL TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO Y LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Los roles tradicionales de género condicionan en buena parte el presente y futuro económico de las mujeres en Guatemala, Honduras y República Dominicana. Por cada hora de trabajo no remunerado

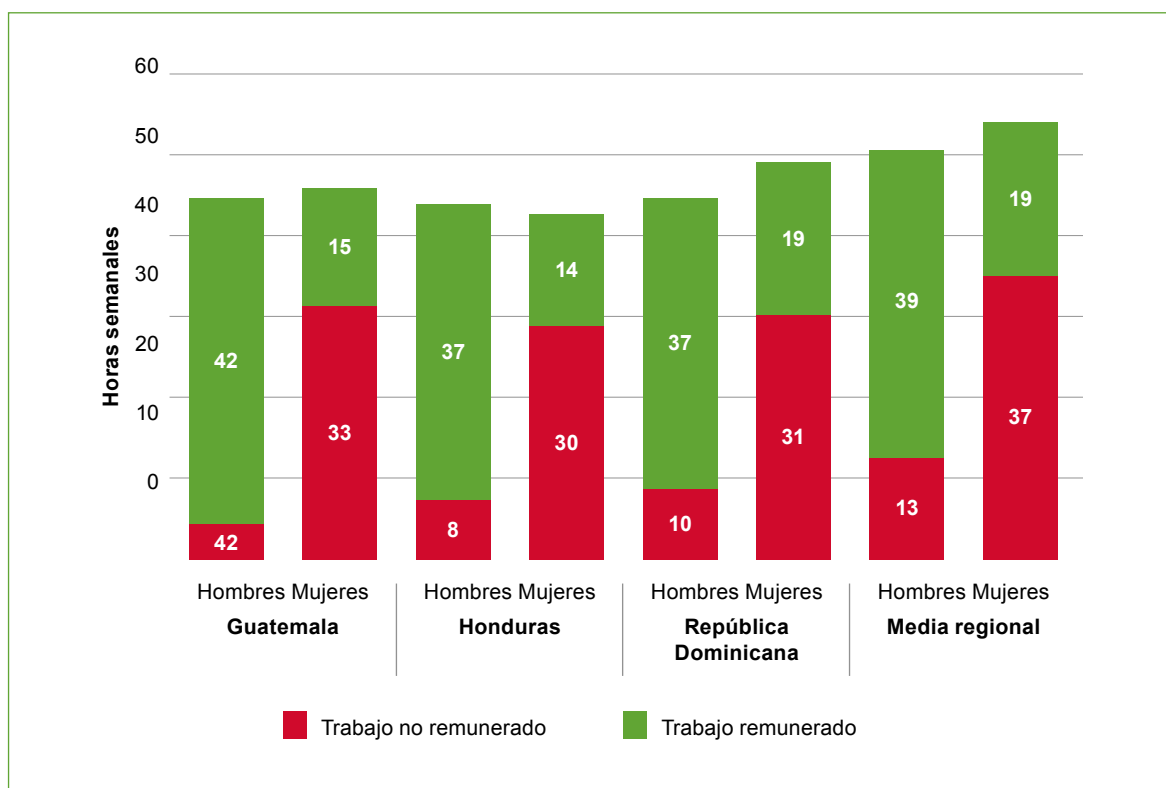
que realizan los hombres, las dominicanas destinan en promedio tres y las guatemaltecas, siete¹.

Por el contrario, las dominicanas dedican al trabajo remunerado, en promedio, un poco más de la mitad del tiempo dedicado por los hombres a este, y en el caso de Guatemala y Honduras, dicha proporción se ubica en apenas cerca del 37%².

La sobrecarga de horas de trabajo de cuidado no remuneradas que asumen las mujeres suele obligarlas a optar por ocupaciones o trabajos “flexibles” y/o “precarios”, que les permiten generar ingresos propios, a la vez que cumplen con las demandas de las tareas de cuidado en el hogar. Dichos trabajos suelen ser informales (no registrados) y/o de baja productividad, y están caracterizados también por los salarios muy bajos, la ausencia de contratos, la escasez o inexistencia de beneficios, así como de prestaciones sociales, entre otras condiciones desfavorables.

No sorprende entonces que, dado el peso del cuidado que recae sobre las mujeres en los tres países del estudio, ellas también muestren, en distintos grados y con perfiles algo diferentes, escasa o precaria autonomía económica. Algunos datos que ejemplifican este fenómeno son los mostrados en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Horas dedicadas al trabajo remunerado y no remunerado, por sexo



Fuente: Elaboración propia, con datos de la CEPALSTAT, de la CEPAL³.

ⁱ El documento se focaliza en identificar los sesgos de género en la tributación, que van en contra de las mujeres. Aunque se reconoce que identificar los sesgos de género en la tributación o en cualquier otra política implica observar sesgos en contra de las mujeres, pero también en contra de los varones e incluso en contra de la población LGTBI (lesbianas, gays, personas transgénero, bisexuales e intersexuales).

- En Guatemala, el porcentaje de mujeres sin ingresos (51 %) casi cuadruplica al de los hombres (14 %)⁴.
- En Honduras, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el nivel de informalidad por sexo asciende a 74,7 % del total de mujeres ocupadas y a 67,8 % del total de hombres ocupados .
- Tanto en Guatemala como en Honduras, la proporción de mujeres que trabajan como cuentapropistas o autónomas (que suelen ser empleos no registrados) es mayor que la de hombres.
- En República Dominicana, más del 80 % de las mujeres se encuentra ocupado en sectores de baja productividad que, según la CEPAL, se asocian a la baja autonomía económica de las mujeres en la vejez, dado el escaso acceso a sistemas de pensiones que suelen caracterizarlos.
- La proporción de mujeres dedicadas al servicio doméstico (categoría de empleo en el que las prestaciones laborales y la protección social suelen ser inexistentes) es significativamente mayor que la de los hombres en los tres países del estudio.

HALLAZGOS PRINCIPALES SOBRE EL ANÁLISIS DE GÉNERO EN LA TRIBUTACIÓN

En el estudio, se ha realizado un análisis identificando *sesgos explícitos* o implícitos en contra de la autonomía económica de las mujeres en las legislaciones tributarias. A continuación, se sintetizan los principales hallazgos en la Tabla 1.

Es propio mencionar que se considera que un sistema tributario presenta sesgos explícitos de género cuando las regulaciones de la legislación tributaria identifican y tratan de manera diferente a hombres y mujeres, solo por serlo. Por su parte, los *sesgos implícitos* ocurren cuando las regulaciones establecidas en la legislación tributaria tienen consecuencias diferentes para hombres y mujeres, debido a que las desigualdades de género de base que caracterizan a muchas sociedades no fueron consideradas previamente en el diseño e implementación de dichas regulaciones.

Tabla 1. Síntesis de los hallazgos principales en el análisis de la tributación sobre ingresos de los países en estudio

Dimensión	Guatemala	Honduras	República Dominicana
Tributación individual	SÍ	SÍ	NO, a menos que se compruebe que la mujer tiene ingresos propios.
Tratamiento tributario diferenciado por fuente de ingreso	SÍ	SÍ	SÍ

Sesgos explícitos o implícitos por deducciones por carga de familia	NO	NO	NO
Sesgos explícitos (tratamiento normativo diferencial por sexo)	NO	NO	Sí, la declaración de impuestos es conjunta por defecto, salvo que se pruebe que la mujer tiene ingresos propios.
Sesgos implícitos de género por tratamiento diferencial de fuentes de ingreso	Sí, penalizando mayormente a trabajadores/as independientes; dentro de los cuales las mujeres tienen una participación porcentual mayor. Se benefician en mayor medida a las rentas empresariales y luego a las rentas salariales.	Sí, puede surgir un sesgo de género en contra de trabajadoras informales que tengan que presentar facturas a trabajadores/as o a empresas formales.	Sí, penalizando mayormente a personas físicas y trabajadores/as en relación de dependencia (en la que las mujeres tienen una participación porcentual mayor), en beneficio de las actividades empresariales o del régimen simplificado.
	Sí, pueden surgir sesgos de género en contra de trabajadoras informales que tengan que presentar facturas a trabajadores/as o a empresas formales.		

Fuente: Elaboración propia.

Hallazgos sobre el análisis de género en la tributación sobre los ingresos

- La tributación es individual en Guatemala y Honduras, evitando el sesgo típico de la tributación conjunta. En República Dominicana, es conjunta por defecto, salvo que se pruebe que la mujer tiene ingresos propios. Esto último representa el único sesgo explícito encontrado en el estudio.
- En los tres países del estudio, se evitan sesgos explícitos de género en contra de las mujeres asociados a tratamientos diferenciales según sexo en las tasas, deducciones o exenciones permitidas.

- No existen deducciones por cargas de familia, que podrían implicar un reconocimiento ambiguo y poco ajustado a la realidad del trabajo no remunerado, discriminar a hogares monoparentales (generalmente, comandados por mujeres) y/o desalentar la participación laboral de las mujeres.
- En Guatemala, se ha comprobado que los y las cuentapropistas pagan unas tasas efectivas de impuesto superiores a la que pagan los empresarios o trabajadores formales (asalariados). Ya que las mujeres trabajan en su mayoría como cuentapropistas, el sistema tributario contribuye a profundizar las brechas de género en vez de reducirlas.
- En República Dominicana, al contrario que en Guatemala, son los y las asalariados/as formales quienes pagan unas tasas efectivas de impuesto superiores a las que pagan las y los empresarios/as o cuentapropistas. Debido a que las dominicanas están sobrerrepresentadas en la población asalariada, el sistema tributario contribuye a profundizar las brechas de género por esta vía.
- La existencia de deducciones permitidas para establecer el nivel de la renta sobre la que se paga impuestos (disponibles solo para quienes están registrados ante el Estado y que pueden justificar el acceso a las mismas) se traduce en un sesgo de género en contra de las mujeres que trabajan en el sector informal, particularmente en los casos de Guatemala y Honduras, dado que en dichos países la proporción de mujeres en el sector informal es mayor que la de los hombres.

Hallazgos sobre el análisis de género en la tributación indirecta

- En general, en los países existen disposiciones tributarias especiales que protegen el consumo de bienes y servicios de la canasta básica. Sin embargo, las protecciones establecidas no son suficientes para evitar el impacto negativo de la aplicación de impuestos indirectos sobre los hogares más pobres y, por ende, sobre las mujeres. Ante los incrementos de impuestos indirectos, es muy probable que las mujeres en los países del estudio deban incurrir en mayor tiempo dedicado a la producción de bienes y servicios en el hogar, en sustitución de bienes y servicios que podrían ser adquiridos en el mercado.
- En ninguno de los países analizados, se han considerado, como parte del diseño tributario, exoneraciones o tratamientos impositivos diferenciales para el consumo de bienes y servicios vinculados con el cuidado de niños, mayores y enfermos, lo que podría, sin embargo, tener un efecto positivo sobre los hogares de “tipo femenino”. Sería también una vía para derivar cuidado a instancias extradomésticas y, con ello, liberar el tiempo de las mujeres (para, entre otras cosas, contar con más alternativas de participación económica y de generación de ingresos propios).

- Otra limitación de los tributos indirectos en los casos estudiados es la amplia y heterogénea gama de exoneraciones, que puede exceder aquellas vinculadas a los consumos básicos. Esto es ineficiente en términos generales y limita la generación de recursos fiscales para el financiamiento de políticas públicas que puedan favorecer la situación de las mujeres y la igualdad de género. Además, suele imponer costos administrativos innecesarios sobre los entes recaudadores.

Hallazgos sobre el análisis de género de los incentivos tributarios a la inversión

- La evidencia indica que los logros en términos de generación de empleo para las mujeres, de los cuantiosos incentivos o exenciones tributarias para fomentar inversión (sobre todo, en el sector textil), son muy modestos. Además, este hecho se agrava cuando se analizan los aspectos relacionados con los estándares aceptables de calidad de empleo y los salarios de las trabajadoras, denotando que estas industrias privilegiadas por tratamientos tributarios especiales se basan en el sostenimiento de bajos salarios, inestables y precarias condiciones laborales y niveles inaceptables de intensidad del trabajo, discriminación y violencia de toda índole contra las mujeres. Es decir, aun cuando la explotación de la fuerza de trabajo de las mujeres no aparece explícitamente como una estrategia de atracción de inversión, es implícita en muchos de los regímenes de incentivos tributarios a la inversión.
- Aun con las dificultades para contar con información precisa, en los casos nacionales estudiados se pudieron realizar ejercicios que muestran el nivel de desfinanciación pública que producen los incentivos tributarios. En todos los casos, el mismo es muy sustantivo, y en relación con lo exiguo de los presupuestos en áreas y programas claves para mejorar la vida de las mujeres y reducir las brechas de género, queda en evidencia el enorme costo social de dichos incentivos.

RECOMENDACIONES GENERALES

En general, se estima que en los tres países estudiados debiera impulsarse la implementación de los aspectos siguientes:

- En primer lugar, es urgente contar con información tributaria y desagregada por sexo y otras variables socioeconómicas, que permita construir diagnósticos detallados sobre la situación tributaria para poder identificar de forma más exacta quién está pagando los impuestos en estos países y quiénes no lo están haciendo.
- El ingreso individual por trabajo y otras fuentes debería ser tasado con la misma tasa progresiva y evolucionar hacia esquemas globales que tasan toda la ganancia de los individuos, y así evitar el tratamiento discriminatorio por fuente de ingreso. Debido a que las mujeres tienden a tener menos capital, esta medida puede ayudar a desigualdades tanto de género como de riqueza.

- Se sugiere homogeneizar el tratamiento tributario de los ingresos laborales, independientemente de la fuente de la que provengan; lo anterior contribuiría a eliminar los sesgos implícitos de género detectados en el estudio. Sobre este particular, es importante revisar los sistemas de imposición sobre los/as trabajadores/as independientes, por cuenta propia y pequeños contribuyentes. Los mecanismos del tipo “régimen simplificado”, “monotributo” o “cuota fija” pueden implicar, aun cuando sean montos bajos de contribución, un peso elevado para ingresos con niveles de subsistencia. Los sistemas de registro de este tipo de actividades y ocupaciones debieran propender a permitir que se extiendan los beneficios de la protección social a estas poblaciones, más que a penalizarlas tributariamente.
- Deberían revisarse con rigurosidad los sistemas de exenciones en la tributación indirecta, en particular, en la tributación general sobre los consumos, para evitar que beneficien a los sectores de mayores niveles de ingresos y consumos, asegurando que la canasta quede exenta.
- También resulta importante la revisión de los extensos mecanismos de exoneraciones tributarias y otros incentivos fiscales para la atracción de inversión extranjera directa (IED). Se requiere estudiar honestamente los beneficios que producen estos regímenes (vía generación de empleo de calidad, entre otros asuntos) vis a vis las pérdidas (en términos de esfuerzo fiscal, pero también en términos de carrera hacia la baja de los estándares laborales y de beneficios para inversiones que podrían realizarse aun si estos beneficios no existieran). A partir de aquí, se debieran revisar las exoneraciones vigentes, eliminar las que no se justifican, y utilizar los recursos ganados para el financiamiento de políticas que promuevan los derechos de las mujeres y reduzcan las brechas de desigualdad.

REFLEXIONES SOBRE TRABAJO DE CUIDADO Y TRIBUTACIÓN

La política tributaria no puede ser ciega frente al trabajo de cuidado no remunerado y su impacto negativo en la vida de las mujeres. Si bien la economía ha invisibilizado el trabajo no remunerado por no habersele atribuido valor monetario, ni la economía ni la sociedad pueden existir sin él.

Sin embargo, un debate riguroso, con perspectiva de género, para analizar las posibilidades del abordaje del trabajo no remunerado de cuidado, directamente desde la tributación, sigue ausente. Por lo tanto, y dado que mantener la inacción no parece consistente con la relevancia y urgencia del asunto, vale la pena plantear algunas reflexiones muy preliminares para que la academia, organizaciones sociales (domésticas e internacionales), gobiernos, especialistas, entre muchos otros actores, hagan su aporte en la búsqueda de las mejores opciones posibles para el avance en el bienestar de las mujeres utilizando la tributación (si cabe) y todas las demás políticas.

Dicho lo anterior, cabe preguntarse ¿qué instrumentos de la política tributaria podrían utilizarse en el tratamiento del trabajo no remunerado de cuidado?

Reflexionando sobre la pregunta formulada, vale señalar que el tipo de instrumento que se va a utilizar dependerá, claro está, de los objetivos. Al respecto, un asunto prioritario (aunque no único) es visibilizar, valorar y redistribuir el trabajo no remunerado de cuidado, y en esa medida, apoyar a las mujeres para que su autonomía económica no quede tan comprometida y sus derechos no se vean tan vulnerados.

Una experiencia relevante en este ámbito la ofrece Argentina. En el marco de otras medidas para mejorar las condiciones laborales de empleadoras domésticas, en 2005, se promulgó en dicho país la Ley 26.063, que constituye un incentivo fiscal para formalizar a las empleadas domésticas, ya que permite a las y los empleadores/as que pagan impuesto a las ganancias (ingresos) deducir, hasta cierto monto, los aportes patronales y el salario de sus empleadas domésticas. El conjunto de medidas ha supuesto un incremento de 18 puntos porcentuales en el nivel de formalización (entre 2004 y 2014), lo que es un avance nada despreciable. Además, la formalización ha venido acompañada del beneficio de prestaciones jubilatorias para las trabajadoras del hogar y el acceso a servicios de la seguridad social.

Siguiendo el ejemplo de Argentina, cabe debatir alrededor de ciertos instrumentos de política tributaria que, lejos de estar exentos de problemas, podrían, sin embargo, configurarse como alternativas para considerar:

- Deducciones en el pago de impuestos a los ingresos de las personas por contratación de trabajadores y trabajadoras domésticos/as, y de servicios de atención y cuidado de personas enfermas y/o con necesidades especiales, no cubiertas por el Estado.
- Incentivos tributarios para la discriminación positiva cuando las empresas contratan a mujeres en condiciones decentes de trabajo.
- Deducciones fiscales a las empresas que incluyan y financien servicios de cuidado interno como beneficio a sus trabajadoras y trabajadores (por ejemplo, viveros), y de apoyo a la lactancia de sus empleadas.

Los instrumentos antes planteados se formulan como una vía para alimentar un debate muy necesario sobre cómo la política tributaria podría contribuir a visibilizar y valorar en su justa medida el trabajo no remunerado, así como favorecer una organización y distribución de las tareas del cuidado del hogar y sus miembros más equitativa entre el Estado, las empresas, las familias, hombres y mujeres e incluso comunidades.

Las mujeres han dado muestras contundentes de cómo esto puede lograrse en distintos aspectos de la vida social. Avanzar en el campo de la tributación es un desafío que se agrega a la lucha histórica y que, con convicción, permitirá desarmar las raíces más profundas de la reproducción de la desigualdad.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 CEPALSTAT. Base de Datos y Publicaciones Estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Datos de 2014 para Guatemala y de 2016 para República Dominicana. <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/Portada.html>
- 2 CEPALSTAT. Datos de 2014 para Guatemala, 2009 para Honduras y 2016 para República Dominicana. <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/Portada.html>
- 3 CEPALSTAT. Datos de 2014 para Guatemala, de 2009 para Honduras y de 2016 para República Dominicana. Media regional obtenida a través del promedio simple correspondiente a los quince países latinoamericanos. Se tomaron en cuenta los datos más recientes para cada país. <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/Portada.html>
- 4 CEPALSTAT. Datos de 2014 para Guatemala. <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/Portada.html>
- 5 ILOSTAT. Base de datos de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para 2017. <https://ilostat.ilo.org/>
- 6 Vaca Trigo, I. (2019). Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo. *Serie Asuntos de Género*. CEPAL, 2019, p. 12. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstreamhandle/11362/44408/4/S1801209_es.pdf
- 7 Stang, S. (2018). Empleo doméstico: qué efectos produce declararlo y cuánto se puede aliviar el impuesto a las Ganancias. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/economia/empleos/empleo-domestico-que-efectos-produce-declararlo-y-cuanto-se-puede-aliviar-el-impuesto-a-las-ganancias-nid2155078>
- 8 Pereira, F. (2015). El servicio doméstico y sus derechos en Argentina. Un abordaje exploratorio desde la perspectiva de empleadas y empleadoras. *Revista Nueva Sociedad*, 256, marzo-abril de 2015, ISSN: 0251-3552. Recuperado de <www.nuso.org>.

AGRADECIMIENTOS

Coordinación General: Rosa Cañete Alonso

Desarrollo de investigación inicial y análisis de género: Corina Rodríguez

Desarrollo de la síntesis de la investigación inicial y de las secciones “El trabajo de cuidado no remunerado y las desigualdades económicas entre hombres y mujeres” y “Reflexiones finales sobre trabajo de cuidado y tributación”: Déborah Itriago

Análisis de los códigos y estadísticas tributarias y cálculo de tasas efectivas de tributación: Abelardo Medina, de Icefi

Se agradecen los aportes y comentarios recibidos de:

- Personas de instituciones aliadas y expertas en la temática: María Graciela de la Cruz Bourdier, de CEMUJER; Lourdes Contreras, del Centro de estudios de Género de INTEC; Virtudes de la Rosa, directora de género y familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); Apolinar Veloz, economista de la UASD; Mauricio Díaz Burdett y Emma Velásquez, del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH); Ninoska Valle, de Decidamos Honduras; y María Fernanda Valdez, de Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung.
- **Colegas de Oxfam:** Zobeida Cepeda, Elisabeth Roberts, Rafael Jovine, Maritza Gallardo, Tania García, Claudia Molina, Susanne Gauster, Mónica Bau, Damaris Ruiz y Susana Ruiz.

Informes de investigación de Oxfam

Los Informes de Investigación de Oxfam se elaboran para compartir los resultados de las investigaciones, contribuir al debate público y suscitar intercambios de ideas sobre políticas y prácticas humanitarias y de desarrollo. No reflejan necesariamente la postura política de Oxfam. Las opiniones expresadas son las de los autores y no necesariamente las de Oxfam.

Para más información o realizar comentarios sobre este informe, póngase en contacto con contacto OILAC@oxfam.org

© Oxfam Internacional Agosto 2019

Esta publicación está sujeta a copyright pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con policyandpractice@oxfam.org.uk.

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional con ISBN 978-1-78748-478-8 en Agosto 2019. DOI: 10.21201/2019.4740 Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, Reino Unido.

OXFAM

Oxfam es una confederación internacional de 19 organizaciones que trabajan juntas en más de 90 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza. Para más información, escribir a cualquiera de las organizaciones o ir a www.oxfam.org.

Oxfam-en-Bélgica (www.oxfamsol.be)

Oxfam Alemania (www.oxfam.de)

Oxfam América (www.oxfamamerica.org)

Oxfam Australia (www.oxfam.org.au)

Oxfam-en-Bélgica (www.oxfamsol.be)

Oxfam Brasil (www.oxfam.org.br)

Oxfam Canadá (www.oxfam.ca)

Oxfam Francia (www.oxfamfrance.org)

Oxfam GB (www.oxfam.org.uk)

Oxfam Hong Kong (www.oxfam.org.hk)

Oxfam IBIS (Dinamarca) (www.oxfamibis.dk)

Oxfam India (www.oxfamindia.org)

Oxfam Intermón (España) (www.oxfamintermon.org)

Oxfam Irlanda (www.oxfamireland.org)

Oxfam Italia (www.oxfamitalia.org)

Oxfam México (www.oxfammexico.org)

Oxfam New Zealand (www.oxfam.org.nz)

Oxfam Novib (Países Bajos) (www.oxfamnovib.nl)

Oxfam Quebec (www.oxfam.qc.ca)

Oxfam Sudáfrica (www.oxfam.org.za)

Miembro observador:

KEDV (Oxfam Turquía)

www.oxfam.org



OXFAM